

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7138

RESOLUCION de 3 de marzo de 1983, del Consejo Rector del Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Escala de Astrofísicos Adjuntos del Instituto de Astrofísica de Canarias.

Ilmo. Sr.: Vacantes seis plazas en la plantilla de la Escala de Astrofísicos Adjuntos del Instituto de Astrofísica de Canarias, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

Normas aplicables

La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución; por las del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; por la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre; con lo establecido en el punto 2.º de la disposición adicional única 2 del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y el Real Decreto 2678/1982, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 26), así como por las bases de la presente convocatoria y por las resoluciones que, conforme a dichas bases, adopte el Tribunal.

1. PLAZAS CONVOCADAS

1.1 Número de plazas.

Se convocan seis plazas de la Escala de Astrofísicos Adjuntos del Instituto de Astrofísica de Canarias, cada una de ellas para una de las siguientes especialidades:

- «Medios interplanetario e interestelar», dos plazas.
- «Física solar», una plaza.
- «Operación de observatorios», una plaza.
- «Instrumentación óptico-mecánica», una plaza.
- «Instrumentación electrónica», una plaza.

No existiendo personal acogido a los beneficios previstos en el Real Decreto-ley 22/1977 y Ley 70/1978, todas las plazas serán de turno libre.

1.2 Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de la Administración autónoma y disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de las plazas que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración local, y Ley 20/1982, de 9 de junio.

d) Específicas.—Por la naturaleza del Instituto de Astrofísica de Canarias y las funciones correspondientes a la Escala de

Astrofísicos Adjuntos, las plazas conllevan la obligatoriedad de trabajar, tanto de día como de noche, en lugares adecuados para la investigación astrofísica o su preparación, incluidos observatorios de alta montaña.

1.3 Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de una primera fase de concurso de méritos alegados por los aspirantes y otra segunda fase compuesta por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Consiste en la exposición y defensa oral por cada uno de los opositores, durante una hora como máximo, de un informe documentado sobre el estado actual y las tendencias más prometedoras del campo de especialización de la plaza específica objeto del concurso oposición.

Segundo ejercicio.—Para su realización, el Tribunal entregará a los opositores un trabajo de investigación en idioma inglés. Durante un tiempo máximo de tres horas los opositores deberán hacer una exposición, por escrito, del trabajo en sus distintos apartados: Problemas planteados, metodología y sus resultados y un juicio crítico del mismo y de su bibliografía.

Tercer ejercicio.—Consistirá este ejercicio práctico en la exposición oral, durante un plazo máximo de una hora, de un proyecto de investigación realizable con los medios que la Astronomía moderna pone al alcance del Astrofísico, sobre una cuestión propuesta por el Tribunal, al inicio del ejercicio, extraída del campo de especialización de la plaza. Los aspirantes dispondrán para preparar el diseño del citado proyecto de hasta un máximo de cuatro horas, durante las cuales podrán consultar la bibliografía y otro material de que dispongan. Al final de la exposición entregarán al Tribunal el esquema que han usado para exponer su proyecto de investigación.

2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.
- d) Haber trabajado un mínimo de cuatro años en tareas comprendidas en el campo de especialización de la plaza objeto del concurso-oposición. En todo caso, dicho periodo sólo se computará a estos efectos cuando se haya realizado después de haber cumplido todos los requisitos necesarios para la expedición del título correspondiente.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1 Formalización.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán formalizarse de acuerdo con el modelo oficial aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979) y que será facilitado gratuitamente en las dependencias del Organismo convocante. Se acompañará currículum vitae resumido, y en la solicitud figurará explícitamente la especialidad a que concurre el aspirante.

3.2 Instrucciones.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar o prometer cumplir fielmente sus obligaciones, con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

c) Comprometerse a cumplir las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación para el personal del Instituto de Astrofísica de Canarias, así como a trabajar tanto de día como de noche, en lugares adecuados para la investigación astrofísica o su preparación, incluidos observatorios de alta montaña.

3.3 Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto de Astrofísica de Canarias.

3.4 Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto de Astrofísica de Canarias, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6 *Importe de los derechos a examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos a examen serán de 3.000 pesetas.

3.7 Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Administración del Instituto de Astrofísica de Canarias, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.8 Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto de Astrofísica de Canarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2 Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3 Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán estimadas o desestimadas en la Resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5. TRIBUNAL

5.1 Nomenclatura y composición del Tribunal.

Para todas las especialidades a que se refiere el presente concurso-oposición será nombrado un único Tribunal por el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC) de la siguiente forma:

Presidente.—El Director del IAC o persona por él designada entre las que reúnan las condiciones que establece el artículo 1.º, 1, del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, para la de-

signación de Presidentes de los Tribunales de oposiciones para el ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidades o las que establecen los artículos 18, 19 y 20 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre) para la designación de Presidentes de los Tribunales de la selección de Profesores de investigación, Investigadores y colaboradores científicos del CSIC.

Vocales:

Dos Vocales, elegidos por sorteo público entre Astrofísicos, Astrofísicos adjuntos, Profesores numerarios de Universidad y personal científico investigador de plantilla del CSIC, que reúnan los requisitos que establece el artículo 8, puntos a y b, del Real Decreto-ley 7/1982.

Un Vocal, elegido por sorteo público entre Profesores universitarios numerarios de Astrofísica y de Astronomía, personal científico investigador de Astrofísica de plantilla del Centro Superior de Investigaciones Científicas, Astrónomos del Instituto Geográfico Nacional y personal científico investigador de Astronomía de plantilla en el Instituto y Observatorio de Marina.

Un Vocal, designado por la Dirección General de Función Pública, en representación de la misma.

Se nombrará el mismo número de suplentes.

5.2 Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3 Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5 El Tribunal resolverá, por mayoría de votos, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aquéllos tendrán quince días, a contar desde la fecha de aparición de la lista definitiva de aspirantes en el «Boletín Oficial del Estado», para depositar en el Instituto de Astrofísica de Canarias, siguiendo lo establecido en la base 3.5 de esta convocatoria, cinco ejemplares de su curriculum vitae, actualizado, y copia de los trabajos profesionales y cuantas otras pruebas documentales estimen convenientes aportar. También entregarán cinco ejemplares de un informe documentado para ser juzgado en el primer ejercicio de la segunda fase, sobre el estado actual y las tendencias más prometedoras del campo de especialización de la plaza objeto del concurso-oposición. En dicho informe se habrán de destacar, con claridad, lo que sean comentarios y tome de postura personal del aspirante.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas de la segunda fase del concurso-oposición, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

Los miembros del Tribunal calificarán los méritos de los candidatos, considerando especialmente su formación y actividad investigadora, docente y profesional, en relación con su capacidad y aptitud para el desempeño de la plaza objeto del concurso-oposición en la forma que a continuación se indica:

1. Formación, incluido el conocimiento de idiomas, debidamente justificado, que se valorará hasta un máximo de un punto.

2. Actividades relacionadas con la investigación, considerando resultados, dedicación, publicaciones en revistas nacionales y extranjeras, monográficas, informes, libros, participación en congresos, seminarios, coloquios, etcétera (nacionales e internacionales) que se valorarán hasta un máximo de cinco puntos.

3. Actividades docentes de rango universitario que se valorarán hasta un máximo de tres puntos.

4. Otros méritos profesionales que se valorarán hasta un máximo de un punto.

El Tribunal, previa deliberación, hará público el resultado de esta primera fase del concurso-oposición.

No siendo obligatoria su publicación, ni la de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas, con veinticuatro horas de antelación.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios se determinará mediante sorteo público antes de iniciarse la primera fase del concurso-oposición y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

La calificación de la primera fase y de los ejercicios de la segunda fase, se hará previa deliberación entre los miembros del Tribunal, cada uno de los cuales adjudicará al opositor una puntuación de cero a diez, que justificará razonadamente por escrito. Se calificará, por separado, a cada opositor, excluyéndose en el cómputo los dos valores extremos, sin que en ningún caso pueda excluirse más de un valor máximo y otro mínimo. La media aritmética de las puntuaciones de los miembros del Tribunal, así tratadas, será la calificación que se hará pública.

La calificación de la segunda fase se obtendrá por media aritmética de la calificación obtenida en los tres ejercicios.

La calificación final de cada opositor será la media aritmética de la calificación en cada una de las fases del concurso-oposición.

Los candidatos que no obtengan calificaciones superiores a cinco puntos no podrán pasar al ejercicio siguiente y quedarán automáticamente eliminados. Asimismo, no podrá recaer propuesta de nombramiento sobre quienes no superen los cinco puntos de calificación final.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a los méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal formulará la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida y sólo publicará la de los aspirantes que no rebasen el número de plazas convocadas, y que son los únicos que se considerarán aprobados.

8.2 Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 Documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por algunas de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de la Sanidad y Seguridad Social.

d) Declaración, bajo su responsabilidad, en la que haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario en el servicio al Estado, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2 Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4 Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaron su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1 Nombramiento definitivo.

Por la Dirección del Instituto de Astrofísica de Canarias se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», a través del Ministerio de la Presidencia del Gobierno.

11. TOMA DE POSESION

11.1 Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, actualizado de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y Real Decreto-ley 7/1982, de 30 de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de marzo de 1983.—El Director, Francisco Sánchez Martínez.

Ilmo. Sr. Administrador de Servicios Generales del Instituto de Astrofísica de Canarias.

MINISTERIO DE DEFENSA

7139

ORDEN 522/00019/1983, de 28 de febrero, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que causa baja en el Centro de Selección de la Academia General del Aire un soldado-aspirante de dicho Centro.

Causa baja en el Centro de Selección de la Academia General del Aire el soldado-aspirante don Fernando Martín-Sanz Martínez, nombrado alumno del mencionado Centro por Orden ministerial número 522/00053/1982, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 233), por el concepto de «a petición propia», que pasará a la situación militar que le corresponda.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emilio García-Conde Ceñal.